

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, (V) Junio 08 de 2021. A Despacho del señor Juez informando que la parte actora desde el mes de marzo no tiene ninguna actuación y hasta la fecha la parte interesada no ha solicitado se fije fecha o se prosiga el trámite. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2019-00127-00
DIVISORIO CAROL ANDREA VALDEZ VS GUSTAVO
ADOLFO MENDES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede considera menester esta esta instancia requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días manifieste si es su deseo continuar con el proceso o no, en el evento de que sea afirmativa su respuesta indique el trámite que pretenda continuar. Conforme a lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en los términos del artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA
VALLE

En Estado No.088 de hoy junio 09 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.